



Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos

N°20 -2026-PRONIS-UAF-SURH

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTO:

ADM04221-2026, el Informe N° 142-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2017/MINSA se define al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, como entidad pública Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, se modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante, PRONIS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece como derecho de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS): "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS¹, la licencia sin

¹ Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS

"Artículo 36°. - Licencia sin goce de haber

36.1 La licencia sin goce de haber se autorizará para el desempeño de cargos en otra entidad, ejercicio de cargo cívicos o por capacitación, cuyo objetivo no esté vinculado a las funciones del servidor civil, También podrá otorgarse en otros casos que prevea la norma de la materia.

36.2. La licencia deberá ser solicitada por escrito y antes del uso de la misma el Jefe inmediato del servidor, quien remitirá dicho documento al Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, acompañando su opinión respecto a la procedencia de su otorgamiento y plazo de duración.

36.3 Tratándose de la licencia a que se refiere el numeral 36.1, la misma podrá ser concedida hasta antes de finalizar su contrato, pudiendo ser renovable por un período adicional por casusa justificada. Previamente a su goce efectivo, el servidor no deberá tener saldo vacacional pendiente (...)"





goce de haber se autoriza para el desempeño de cargo en otra entidad, ejercicio de cargos cívicos o por capacitación, así como también podrá otorgarse en otros casos que prevea la norma de la materia. Debe ser solicitada por escrito y remitida, por el jefe inmediato, a la Sub Unidad de Recursos Humanos, acompañando su opinión respecto a la procedencia de su otorgamiento y plazo de duración;

Que, ahora bien, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ente rector que orienta en el sentido y alcance de la normativa aplicable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el segundo párrafo del numeral 2.12 del Informe Técnico N° 00435-2023-SERVIR-GPGSC del 15 de marzo de 2023, señala que: *"2.12. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia"* [Énfasis agregado];

Que, conforme a ello, es preciso indicar lo referido en el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; por lo que, los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad;

Que, de acuerdo a lo cual, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica; siendo creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un ministerio o en un organismo público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, por lo que, corresponde que, las licencias sin goce de haber que soliciten los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa nacional de Inversiones en Salud, sean otorgadas, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general del Ministerio de Salud, es decir, conforme al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en ese sentido, es preciso remitirnos al literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (cuya modificación entró en vigencia el 18 de diciembre de 2024)², que señala como uno de los derechos de los servidores: *"e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años"* [Énfasis agregado];

Que, en el presente caso, se advierte que, mediante la Carta N° 001-2026-JLRZ de fecha 10 de febrero de 2026, recibida por este Despacho el 12 de febrero de 2026, el servidor JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO solicita la ampliación de la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada mediante la Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 181-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SURH;

Que, se observa que la citada solicitud de licencia sin goce de haber por motivos

² Literal modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios", publicada el 17 de diciembre de 2024.





personales solicitada por el servidor JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO, se encuentra autorizada por su unidad de origen, esto es, por el Jefe de la Unidad de Preinversión, a través del Memorando N° 30-2026-MINSA-PRONIS/UP;

Que, mediante el Informe N° 142-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de fecha 19 de febrero de 2026, esta Sub Unidad emite opinión técnica en relación a la solicitud de la servidora antes citada, concluyendo que, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, resulta procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO, por el periodo de noventa (90) calendario, desde el 19 de febrero de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026;

Que, en consecuencia, de la revisión de los documentos adjuntos y conforme a las normas legales vigentes anteriormente mencionadas es procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber solicitada por el servidor JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO por el periodo de noventa (90) calendario, desde el 19 de febrero de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS aprobado mediante Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 31131, el literal e) del artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA que modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud; y estando a lo actuado en el Informe N° 142-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR al servidor **JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO** la ampliación de licencia sin goce de haber por el periodo de noventa (90) calendario, desde el 19 de febrero de 2026³ hasta el 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor **JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAMBRANO**, así como, trasladar copia de la misma a la **Unidad de Preinversión**, al **Coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación**, y a la **Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional** para conocimiento y fines pertinentes.

³ Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo

16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.



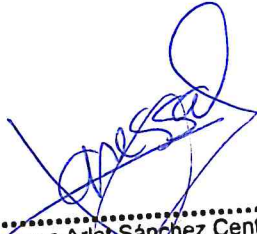
MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud – PRONIS



ARTÍCULO TERCERO. - TRASLADAR copia de la presente resolución a la **Unidad de Administración y Finanzas** a fin de que se deshabilite en el sistema de asistencia, el usuario del citado servidor durante la vigencia de la licencia sin goce de haber.

ARTÍCULO CUARTO. – La Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, es la responsable de llevar el control de las licencias.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



.....
Lic. Vanessa Arlet Sánchez Cently
Jefa de la Sub Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS